

AMPLIACION DE CONTRATO

En Montevideo, el día 10 de setiembre de 2012, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por la Sra. Adriana Rodriguez, titular de la cédula de identidad N° 3.661.483-5 y por el Sr. Atilio Morquio, titular de la cédula de identidad N° 1.143.921-2, constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **CONSORCIO TRACOVIAX S.C.** (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por el Sr. Mario Pitzer, titular de la Cédula de Identidad N° 1.310.037-6, constituyendo domicilio en la calle Ferreira Aldunate 1342 apto 501, convienen en celebrar el presente Contrato de Ampliación:

PRIMERO – ANTECEDENTES

- I) El Contratante llamó a licitación para la realización de la obra denominada "Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación en Ruta 9 tramo: Ruta Interbalnearia (105K650)-Ciudad de Rocha (210K000)" -Licitación M/14. Luego de analizadas las ofertas presentadas a dicho llamado, el Directorio del Contratante resolvió adjudicar los trabajos de referencia a la empresa Consorcio Tracovix S.C celebrándose contrato el 06 de agosto de 2007.
- II) En nota de fecha 8 de setiembre de 2010 el MTOP solicitó al Contratante, disponer de la ampliación del 5% del monto básico del Contrato firmándose contrato a tales efectos el día 31 de diciembre de 2010.
- III) Por expediente 2011/10/003/0/1142 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una nueva Ampliación de Contrato porque según lo informado por la DNV no se podría cumplir con el proceso que implica una nueva licitación previo a la temporada alta de verano y por tanto la ruta quedaría sin el mantenimiento necesario e imprescindible durante la misma, proponiendo una prórroga de 12 meses al plazo previsto en el Contrato original hasta el día 12 de setiembre de 2011; y a su vez se solicita que la presente Ampliación de Contrato contemple la realización de obras de infraestructura para el cierre definitivo de la rotonda del Empalme en Ruta N°9 y N°15, representando una ampliación equivalente al 23% del Contrato original. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el 22 de julio de 2011 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve efectuar la Ampliación de Contrato correspondiente, firmándose contrato a tales efectos el día 09 de agosto de 2011.
- IV) Por expediente 368/2012 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una nueva ampliación de Contrato por los rubros, metrajes, montos y condiciones que se describirán en el Objeto del presente Contrato equivalente al 8% del Contrato original, así como en los Anexos que forman parte del mismo. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 30 de marzo de 2012 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, firmándose contrato a tales efectos el día 13 de abril de 2012.
- V) Por expediente 2012/10/003/0/1872 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una nueva ampliación de Contrato, a los efectos de prorrogar dos (2) meses la fecha de finalización de los trabajos.
- VI) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 07 de setiembre de 2012 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve efectuar la Ampliación de Contrato correspondiente.

SEGUNDO – OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar la Ampliación de Contrato, a los efectos de prorrogar dos (2) meses (hasta el 12 de noviembre de 2012 inclusive), la fecha de finalización de los trabajos de "Mantenimiento por Niveles de Servicio de Ruta 9, tramo Ruta Interbalnearia – Ciudad de Rocha".

TERCERO – PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 06 de agosto de 2007, Ampliaciones posteriores y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

CUARTO – COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

QUINTO – DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

SEXTO – NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

